Esquel, 23 de abril de 2008.

Y VISTOS: La presente causa Nº: 03-03-07, del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, caratulada: "**P., A. s/ DESOBEDIENCIA- M. E. T. s/ Denuncia- Corcovado**"- (Expte. Nº 155-182-2006 del Juzgado de Instrucción y Nº 290/2005 del Ministerio Público Fiscal) y----------

CONSIDERANDO: Que el 27 de Marzo de 2007, a fs. 60 de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **A. P.**, por el término de **UN AÑO**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 76 bis y ter del C.P. y el pago de la reparación económica de pesos veinte.----------Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que conforme constancias de fs. 66 y vta., el imputado cumplió con la reparación económica y con la regla de conducta impuesta oportunamente.----------

Que conforme lo informado a fs. 68/70, por el R.N.R y el Ministerio Público Fiscal el imputado no registra antecedentes condenatorios.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1º) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **A. P.,** sin sobrenombres, hijo de A. C. y de S. S., argentino, nacido en Corcovado, (Chubut), el x-05-19xx, DNI Nº xx.xxx.xxx, domiciliado en la localidad de Corcovado, por el delito de **DESOBEDIENCIA** (art. 239 del C.P.), con relación al hecho ocurrido en la localidad de Corcovado el 12-11-2005, aproximadamente a las 20.00 hs. en perjuicio de la Administración Pública, sin costas. **2º)** Regístrese, comuníquese y archívese.

Ante mí: